

ORDENANZA N° 1631/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1).- RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Convenio Marco De Cooperación Y Complementación Entre La Municipalidad Las Varas Y Asociación Mutual Y Social Granaderos Athletic Club De Las Varas, que como Anexo único se relaciona a la presente.

Art. 2).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 09 de Septiembre de
2025, según consta en el Acta N°070, del Honorable Concejo Deliberante.-----



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), SEPTIEMBRE 10 de 2025.-----
CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y
archívese.-----
ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 130/2025, de fecha 10 de
Septiembre de 2025.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



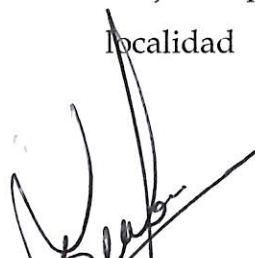
FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD LAS VARAS Y ASOCIACION MUTUAL
Y SOCIAL GRANADEROS ATLETIC CLUB DE LAS VARAS**


En la localidad de Las Varas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 09 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Fabián Daniel MACIAS, DNI N° 20.790.262 y la Sec. de Gobierno y Desarrollo, Srta. Antonella María CAGNASSO, con domicilio en calle Juan Luis Quellet 275 de esta localidad, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, y la ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL GRANADEROS ATLETIC CLUB DE LAS VARAS, CUIT N° 30-71451548-5, con sede en calle Belgrano N° 502 de la localidad de Las Varas, representada en este acto por los Sres. Franco Luis ACEVEDO, DNI N° 27.334.483, Jorge Anibal BRAMBILLA, DNI N° 13.982.405 y Mario Alberto DOLZA, DNI N° 22.008.451, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Comisión Directiva, con facultades suficientes para este acto, en lo sucesivo la "MUTUAL", convienen la celebración del presente convenio marco de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Provincial y del Ministerio de Cooperativas y Mutuales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad, promoviendo la economía social y solidaria, que se registrá por las cláusulas siguientes:


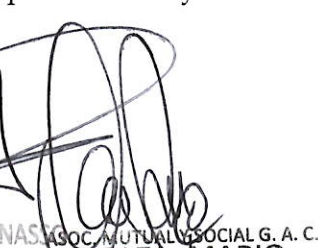
ACUERDAN:

ARTÍCULO 1: Las partes deciden aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos para satisfacer las necesidades de los vecinos de la localidad de Las Varas mediante el otorgamiento de préstamos y


FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS


ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
ACEVEDO, FRANCO
PRESIDENTE
CUIT. 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS


ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
BRAMBILLA, JORGE
SECRETARIO
CUIT. 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS


ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

DOLZA, MARIO
TESORERO
CUIT.: 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS

financiamiento con una tasa de interés diferenciada destinados a compra y/o construcción de viviendas, obras de infraestructura para la provisión y/o ampliación de servicios públicos, la promoción cultural, educativa, deportiva, como así también cualquier otra actividad que tenga por objeto mejorar el bienestar material, intelectual y espiritual de los asociados y toda la comunidad.

ARTÍCULO 2: El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación con miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de la localidad de Las Varas, incluyendo:

- Unir esfuerzos en el Plan de Viviendas Municipal.
- Proyección de programas y acciones concretas en materia de educación en oficios, carreras técnicas, terciarias y universitarias.
- Créditos subsidiados para la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos que beneficien a los vecinos, el acceso a la conexión domiciliaria de servicios básicos y para educación.



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

ARTÍCULO 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA MUTUAL designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación, supervisión y ejecución del acuerdo.



ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, previo acuerdo a celebrar por cada emprendimiento, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.



BRIAN D. MAPELE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

ARTÍCULO 5: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio se hará mediante la firma previa, de protocolos específicos



FABIAN O. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
ACEVEDO, FRANCO
PRESIDENTE
CUIT. 30-71451548-5
BELGRANO 502 LAS VARAS



ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
BRAMBILLA, ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA
CUIT. 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS



ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
DOLZA, MARIO
TESORERO
CUIT. 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS

acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA MUNICIPALIDAD y LA MUTUAL, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

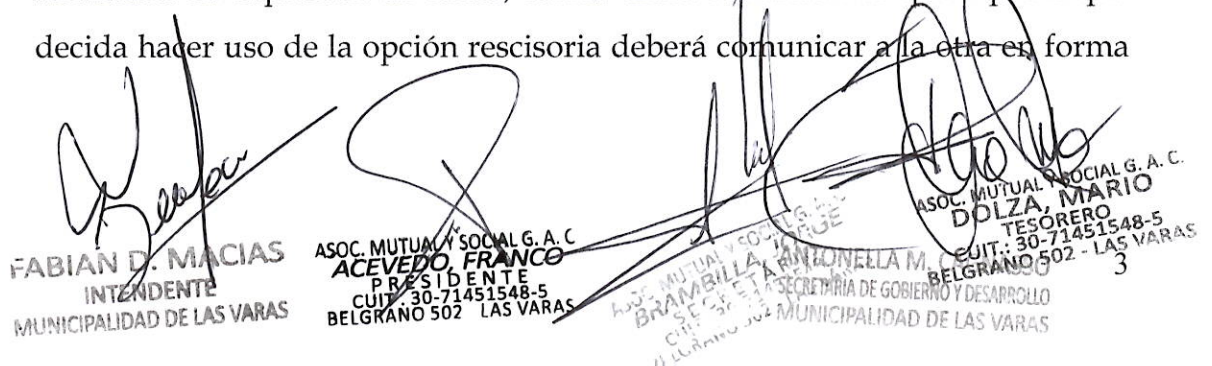
ARTÍCULO 6: LA MUNICIPALIDAD y LA MUTUAL convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser dados a conocer de común acuerdo por las partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas entidades.

ARTÍCULO 7: LA MUNICIPALIDAD y LA MUTUAL convienen que todo el personal afectado por ellas al desarrollo del presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones, no generando respecto de la otra entidad ningún tipo de relación, ni laboral, ni contractual.

ARTÍCULO 8: Los bienes muebles e inmuebles de la MUNICIPALIDAD y LA MUTUAL que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

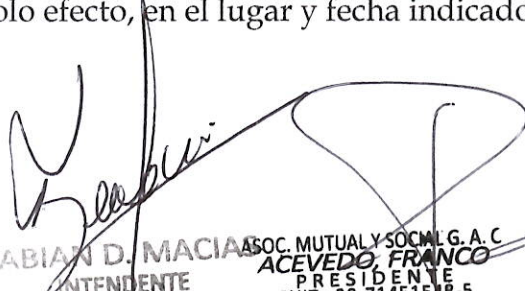
ARTÍCULO 9: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta puedan firmar convenios individuales de adhesión al presente acuerdo involucrando a otras entidades sin fines de lucro de la localidad, o que puedan concertar convenios que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

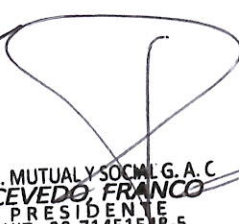
ARTÍCULO 10: El presente convenio es por tiempo indeterminado, quedando las partes facultadas a rescindirlo en forma unilateral sin necesidad de expresión de causa, con la única condición de que aquella que decida hacer uso de la opción rescisoria deberá comunicar a la otra en forma

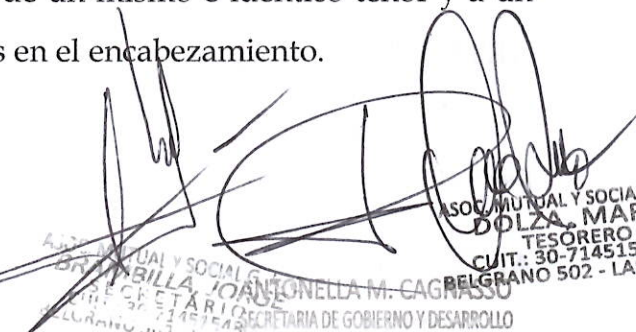

FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS
ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
ACEVEDO, FRANCO
PRESIDENTE
CUIT: 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS
ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
DOLZA, MARIO
TESORERO
CUIT: 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS


fehaciente su decisión con una antelación mínima no menor a tres meses, sin derecho para ninguno de los contratantes a reclamarse indemnización alguna derivada de la rescisión contractual. En caso de rescisión, las partes se obligan a cumplir hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente y que se encuentran en ejecución.

ARTÍCULO 11: A todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive el federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS


ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
ACEVEDO, FRANCO
PRESIDENTE
CUIT. 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS


ASOC. MUTUAL Y SOCIAL G. A. C.
DOLZA, MARIO
TESORERO
CUIT.: 30-71451548-5
BELGRANO 502 - LAS VARAS


ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS